

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA ÍTALO-ECUATORIANO PARA EL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ECUADOR Y LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ECUADOR**

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, legalmente representada por el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, en su calidad de Defensor Público General; y por otra, parte, el PROGRAMA ÍTALO-ECUATORIANO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ECUADOR, el Magistrado Paolo Di Sciuva, en su calidad de Director de Proyecto para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Seguridad y Justicia del Ecuador – (ITAJUS), quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.”.*

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

ESPACIO EN BLANCO

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

1.4 El artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.”.*

1.5 El artículo 286, del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que son atribuciones de la Defensoría Pública: *“(...) 1) Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley; 2.) Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3) La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente; 4) Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite.”.*

1.6 El artículo 288, del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta que son funciones del Defensor Público General: *“(...) 7) Celebrar los contratos estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional; 8) Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)”.*

1.7 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”.*

1.8 El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública: *“Son objetivos de la presente Ley, los siguientes: 1. Establecer la organización y normas a la prestación gratuita, oportuna, integral, ininterrumpida, técnica y competente de los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red*

ESPACIO EN BLANCO

Complementaria de consultorios jurídicos gratuitos, con el propósito de garantizar la permanente coordinación y articulación interinstitucional. 2. Determinar las herramientas institucionales para la especialización, formación continua y capacitación de los defensores y las defensoras públicas, así como su personal administrativo.”.

1.9 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.- Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.*”.

1.10 El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, contempla: “*Son sujetos del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, las personas que por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios privados de defensa legal para la protección de sus derechos, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*”.

1.11 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: “*De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo Título.*”.

1.12 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, prescribe: “*La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, caitas (sic) de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.*”.

1.13 La Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas ratificada por Italia y Ecuador, establece el marco legal para la cooperación internacional y el fortalecimiento de las relaciones entre Estados, fundamentando en la colaboración técnica y científica

ESPACIO EN BLANCO

con el objetivo del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones.

1.14 El Programa Ítalo Ecuatoriano tiene como misión fundamental fortalecer las capacidades institucionales del sistema de seguridad y justicia de Ecuador, mediante transferencia tecnológica, capacitación especializada y desarrollo de metodologías innovadoras que contribuyan a la modernización y eficiencia de las instituciones de administración de justicia.

1.15 El Programa Fortalecimiento Institucional del Sistema de Seguridad y Justicia del Ecuador (ITAJUS) nace luego de la culminación del Programa de la Unión Europea de Respuesta de Emergencia para fortalecer el Sistema Penitenciario de Ecuador (EURESP), que inició su ejecución junto a Fundación AVSI en septiembre de 2022, como una acción financiada por el Instrumento de Política Exterior de la Comisión Europea (NDICI FPI crisis response) bajo la dirección del Instituto Italo-Latinoamericano (IILA), cuyo objetivo fue mitigar los posibles efectos de la crisis penitenciaria y penal sobre la seguridad y estabilidad del país, apoyando a las autoridades del Gobierno del Ecuador en sus esfuerzos por reducir los niveles de violencia generados por las bandas criminales dentro de las cárceles y fuera de ellas.

1.16 El Gobierno Italiano, en el afán de reiterar su compromiso con el Ecuador mediante el ITAJUS, mismo que tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo social y económico del país mediante el fortalecimiento de sus instituciones en las áreas de seguridad, justicia y en el sistema penitenciario. El programa se enfoca en mejorar la capacidad operativa y formativa de las instituciones públicas, con especial atención a la cadena de justicia y al sistema penitenciario y en seguridad enfocado a la lucha contra el crimen organizado.

1.17 Mediante memorando N° DP-DGD-2025-0065-M de 14 de mayo de 2025, la Directora de Gestión Defensorial, solicita al Defensor Público General: “(...) *me permito solicitar respetuosamente a usted, en su calidad de máxima autoridad, se sirva autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con el trámite correspondiente para la formalización del convenio en referencia, el mismo que fortalecerá sustancialmente las capacidades operativas y técnicas de nuestra institución (...)*”.

1.18 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DGD-2025-0065-M de 14 de mayo de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*Estimado doctor, favor su atención*”.

ESPACIO EN BLANCO

1.19 Mediante memorando N° DP-DGD-2025-0069-M de 21 de mayo de 2025, la Directora de Gestión Defensorial, solicita: “(...) *se sirva autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica para que proceda con el trámite previsto para la celebración de este instrumento. Se adjunta el Informe Técnico motivado actualizado (...)*”.

1.20 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DGD-2025-0069-M de 21 de mayo de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*Estimado doctor, favor proceder conforme lo establece la normativa legal vigente*”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y coordinación institucional en el ámbito de capacitación especializada, asistencia técnica, aporte en la producción de investigación científica, construcción de instrumentos jurídicos, reformas legales, coparticipación en eventos académicos, mesas de trabajo interinstitucionales, lucha contra el crimen, seguridad, prevención y lucha contra la corrupción, entre otros objetivos afines.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las PARTES se comprometen a:

- a) Analizar y definir de mutuo acuerdo, las actividades a desarrollar en forma conjunta, observando las disposiciones legales vigentes y la normativa que rige el desenvolvimiento, misión y función de la Defensoría Pública y del Programa ITAJUS, así como coordinar y gestionar las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.
- b) Diseñar, coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento a actividades concretas de asistencia técnica, que busquen fortalecer las capacidades operativas de la Defensoría Pública en el marco de sus objetivos estratégicos.
- c) Organizar actividades de capacitación y formación y de sus resultados y conclusiones, levantar productos académicos y/o instrumentos jurídicos.
- d) Instrumentar y articular, mediante convenios específicos, las acciones conjuntas pertinentes, en aras de alcanzar los objetivos propuestos en mesas de trabajo, en los que figurarán, por ejemplo, el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, y todo aquello que las PARTES entiendan necesario para la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ESPACIO EN BLANCO

- e) Intercambiar, cuando una de las PARTES lo requiera, datos, observaciones, memorias, y otra documentación que obre en su poder, en tanto sean necesarias y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que las instituciones realicen conjunta o separadamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte y de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- f) Designar las sedes, previa planificación, para el dictado de las jornadas, cursos, talleres, mesas de trabajo y demás eventos que en razón del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se determinen, considerando el alcance territorial de ITAJUS y de la DEFENSORÍA, para lo cual, deberán apoyarse mutuamente con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura, para el desarrollo de las actividades que se definan en el marco de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- g) Establecer una comunicación permanente entre los administradores designados, para tratar sobre la realización de los temas concernientes al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- h) Ejecutar otras actividades que fueran mutuamente acordadas.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Existiendo una posibilidad de renovación por seis (6) meses más o el tiempo por el cual se renueve el proyecto ITAJUS.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125 de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción del presente convenio, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Se deja expresa constancia de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución, administración y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo de:

Por la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR: La Directora de Gestión Defensorial

Por EL PROGRAMA ÍTALO-ECUATORIANO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ECUADOR: Coordinador General del Proyecto "ITAJUS", Fabricio Cueva Correa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Los instrumentos convencionales interinstitucionales nacionales e internacionales finalizarán por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

ESPACIO EN BLANCO

4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme lo previsto en la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan incorporar las siguientes numerales en la presente cláusula:

11.1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexas, la Defensoría Pública en calidad de responsable del tratamiento, informa al titular de los datos personales, que la información proporcionada será objeto de tratamiento con la siguiente finalidad: celebración y ejecución del objeto contenido en la cláusula segunda del presente convenio, por lo que el uso de los datos personales proporcionados en el presente caso, solo serán utilizados para dicha finalidad.

11.2. TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS

El tratamiento de datos personales proporcionados para el presente caso corresponde a:

- Datos identificativos: nombre, cédula de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, etc.

11.3. BASE LEGITIMADORA

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y la legislación nacional vigente, se informa que los datos personales facilitados, son para dar cumplimiento a las finalidades detalladas en el numeral 10.1 de la presente cláusula, las cuales corresponden a la obligación de gestionar y ejecutar la relación existente entre las partes.

ESPACIO EN BLANCO

La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución del convenio. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar dicha relación contractual.

El titular de datos podrá oponerse a este tratamiento en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en la LOPDP, su Reglamento y demás normativa aplicable.

11.4. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

- Acceder a sus datos personales de manera gratuita y periódica.
- Información: a ser informado respecto a los fines de tratamiento, bases de datos personales, tipos de tratamiento, tiempo de conservación, existencia de base de datos en la que constan sus bases de datos, origen de los datos personales cuando no hayan sido obtenidos directamente por el titular, otras finalidades de tratamiento, datos de contacto del responsable de tratamiento, datos de contacto del delegado de protección de datos personales, transferencias o comunicaciones nacionales o internacionales con los destinatarios sus clases, sus finalidades y garantías de la transferencia. Las consecuencias de entrega o no entrega de información, efecto de entregar datos personales erróneos o inexactos, la posibilidad de revocar el consentimiento, forma en la que puede hacer efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, oposición, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas. A ser informado de los mecanismos para hacer efectivo su derecho a la portabilidad, dónde y cómo realizar sus reclamos ante el responsable del tratamiento de datos y la Autoridad de Protección de Datos Personales, y; la existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- Solicitar la rectificación, actualización, suspensión o eliminación de sus datos personales.
- Oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales cuando:
 - No se afecten derechos y libertades fundamentales de terceros, no se trate de información pública, interés público o que no esté ordenado por una ley.
 - Cuando sea para mercadotecnia directa y, elaboración de perfiles.

ESPACIO EN BLANCO

- Cuando se hayan usado sus datos en razón de interés legítimo del responsable de tratamiento y se justifique en una situación concreta personal del titular siempre que no haya ley que disponga lo contrario.
- Solicitar la portabilidad de los datos, en caso de que sea aplicable.
 - Retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte la legalidad del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
 - A no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas.

11.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La responsable de tratamiento, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

11.6. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal.

En el caso de que los datos personales sean transferidos a terceros, dentro o fuera de Ecuador, se garantizará que dichos terceros ofrezcan un nivel adecuado de protección conforme a la normativa de protección de datos personales vigente y, en todo momento podrá consultar sobre estos ejerciendo su derecho de acceso e información.

11.7. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades de tratamiento para las que fueron recabados y conforme a los plazos establecidos por la ley o por la necesidad del tratamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

En atención a la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de

ESPACIO EN BLANCO

equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para todos los efectos que requieran notificaciones derivadas del presente Convenio, las partes declaran de manera expresa que, estos se efectuarán por escrito a los siguientes correos electrónicos y/o en sus domicilios institucionales.

a) POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

Domicilio: Quito – Pichincha

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Teléfono: (593-2) 3 815-270 ext. 2309

Correo electrónico: molmedo@defensoria.gob.ec

b) POR EL PROGRAMA ÍTALO-ECUATORIANO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ECUADOR:

Domicilio: Quito - Pichincha

Dirección: Avenida 6 de Diciembre y Portugal, Edificio ZYRA, oficina 403.

Teléfono: +593 98 800 7488 / +593 98 262 7588

Correo: f.cueva@itajus.org

Si cualquiera de las partes decide designar un nuevo administrador o cambiar la información consignada en la presente cláusula, solo bastará realizarlo con un comunicado sin que sea necesario celebrar un convenio modificatorio para este propósito.

ESPACIO EN BLANCO

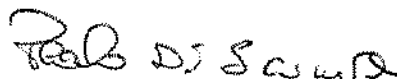
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 24 días del mes de junio del 2025.

Las partes:

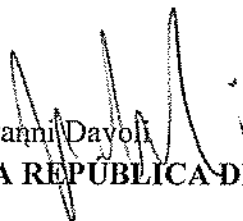


Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

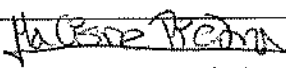
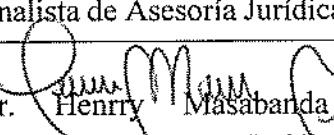


Magistrado Paolo Di Sciuva
**DIRECTOR INTERNACIONAL DE
ITAJUS**

En calidad de testigo de honor de la firma del presente Convenio de Cooperación:



Excmo. Sr. Giovanni Davoli
EMBAJADOR DE ITALIA ANTE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

	Nombre
Elaborado por:	 Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2
Revisado por:	 Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica